



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 285 -DP-2013.
(Actuación 163/13)

VISTO:

El artículo 15 de la Ordenanza 1749-CM-07 en cuanto dispone "Legitimación activa: El Defensor del Pueblo podrá proceder de oficio o a pedido de parte en los asuntos de su incumbencia."; Y la problemática que involucra -particularmente- a los jóvenes visitantes de turismo estudiantil que realizan la práctica conocida como "culipatin" en la Pista de Piedras Blancas (Cerro Otto).

CONSIDERANDO:

Que esta Defensora tomó conocimiento el día 20 de septiembre de un nuevo paciente con lesión raquídea por practica del "culipatin" en la Pista de Piedras Blancas; y de oficio se pidieron una serie de informes a instituciones de salud tanto públicas como privadas a fin de que informen sobre pacientes atendidos en las instituciones con este tipo de lesión, la imagen radiológica prevalente y la edad de los mismos.

Que si bien el Hospital Zonal Bariloche, y el Hospital Privado Regional refieren no haber asistido ningún paciente con esta patología, es de destacar que el Sanatorio San Carlos a través del Dr. Raúl Lucaccini, médico Neurocirujano de ese lugar, informó mediante nota del 4 de Octubre del corriente que "*En la actual temporada y hasta la fecha se han registrado 8 personas con fracturas lumbares con el tipo predominante conocido como fractura de "Chance" que implica un movimiento de flexión extrema del tronco. De estos ocho, dos corresponden a particulares que desarrollando el esquí uno, y snowboard el otro sufrieron las lesiones descritas. De los seis restantes un adulto residente se lesiono en "culipatin" en el cerro Catedral y los otros cinco corresponden a estudiantes en viaje de egresados que sufrieron las fracturas, de ellos uno en el Cerro catedral y los otros cuatro en el Cerro Otto, todos estos también en la modalidad 'culipatin. "Si bien y afortunadamente, no sufrieron lesiones neurológicas, por cuestión estadística solamente, varias de las lesiones fueron graves requiriendo correcciones quirúrgicas con secuelas funcionales permanentes."*(el subrayado es nuestro).

Que el informe además muestra que una curva alarmante de aumento de casos, ya que en el año 2011 las mismas lesiones se habían registrado en un caso, y durante el año 2012 hubieron dos casos en estudiantes.

Que de allí, surge claramente una problemática que merece tratamiento, seguimiento, e investigación, con el fin de proponer al Concejo Municipal la adopción de una normativa específica que resguarde la salud de nuestros jóvenes.

Que se ha tomado conocimiento que en todos los casos del presente año las situaciones graves han involucrado a jóvenes visitantes de Turismo Estudiantil.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:



1° **RECOMENDAR** al Concejo Municipal evalúe y otorgue formal tratamiento la problemática descripta en la presente, y en caso de corresponder dicte la normativa que estime mejor para proteger a nuestros jóvenes y visitantes de lesiones que se producen en instancias recreativas.

2° Comuníquese la presente resolución a la interesados y a las áreas correspondientes.

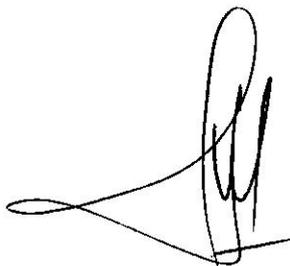
3° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

4° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 11 OCT 2013 .



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche